



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 18:00 horas del día 12 de mayo del año 2016, en las oficinas de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, sitas en la Calle 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, colonia Vértice, estando presentes los CC. Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana; Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE); Lic. Jorge Gudiño Menchaca, Director General de Administración y Servicios; y, el C.P. Jorge Sánchez Ramírez, Titular del Órgano de Control Interno, todos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se procede a instalar formalmente el Comité de Transparencia de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su Artículo 6°, Apartado A, y la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México* en su último párrafo del Artículo 5°, prevén respectivamente, que el Derecho a la Información será garantizado por el Estado;
2. Que en fecha 4 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto que expide la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, cuyo objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios;
3. Que por su parte, el 4 de mayo de 2016, mediante Decreto Número 83, se expidió la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, teniendo como objetivo establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados;

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

4. Que para garantizar el Derecho a la Información de las personas, y con ello dar cumplimiento a las obligaciones que se tienen en esta materia, este Sujeto Obligado desde febrero de 2012, instaló y operó el Comité de Información de la extinta Secretaría de Seguridad Ciudadana, órgano colegiado que tuvo continuidad en sus trabajos a partir del 18 de diciembre de 2015 de la actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento a lo previsto para esta materia por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y
5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone lo siguiente:

[... **Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;
- II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia; ...

Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto. ...

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia ...].

CONSIDERANDOS

Haciendo uso de la palabra el Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, manifiesta lo siguiente:

La Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México en su carácter de Sujeto Obligado tiene a bien instalar formalmente su Comité de Transparencia, de conformidad con lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, preceptos normativos que a la letra señalan:

[... **Artículo 45.** Cada sujeto obligado establecerá un Comité de Transparencia, colegiado e integrado por lo menos por tres miembros, debiendo de ser siempre un número impar.

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. Los miembros propietarios de los Comités de Transparencia contarán con los suplentes designados, de conformidad con la normatividad interna de los respectivos sujetos obligados, y deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

Artículo 46. Los sujetos obligados integrarán sus Comités de Transparencia de la siguiente forma:

- I. El titular de la unidad de transparencia;
- II. El responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; y
- III. El titular del órgano de control interno o equivalente.

También estará integrado por el servidor público encargado de la protección de los datos personales cuando sesione para cuestiones relacionadas con esta materia. ...].

De esta manera, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado quedará como sigue:

1. Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, como Titular de la Unidad de Transparencia;
2. Lic. Jorge Gudiño Menchaca, Director General de Administración y Servicios, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y
3. C.P. Jorge Sánchez Ramírez, Contralor Interno.

En calidad de suplentes de los integrantes antes señalados se designa a:

- a. M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Director de Transparencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- b. M. en A.P. Rogelio Martínez Ramírez, Director de Finanzas de la Dirección General de Administración y Servicios; y
- c. Lic. Norma Karina Alvarado Tapia, Subdirectora de Responsabilidades del Órgano de Control Interno.

Una vez instalado el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley Estatal en la materia, este órgano colegiado deberá cumplir con las funciones siguientes:

[... **Artículo 49.** Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

- I. Instituir, coordinar y supervisar en términos de las disposiciones aplicables, las acciones, medidas y procedimientos que coadyuven a asegurar una mayor eficacia en la gestión y atención de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención y entrega de información en las solicitudes que permita el adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a las unidades de transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere esta Ley;
- VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;
- IX. Supervisar la aplicación de los lineamientos en materia de acceso a la información pública para el manejo, mantenimiento y seguridad de los datos personales, así como de los criterios de clasificación expedidos por el Instituto;
- X. Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, mismo que deberá remitirse al Instituto dentro de los primeros veinte días de cada año;
- XI. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- XII. Emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información;
- XIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia;
- XIV. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- XV. Fomentar la cultura de transparencia;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada; y
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto; ...].

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Así mismo, el Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana ha dispuesto que en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, radicará la Unidad de Transparencia, quien realizará las funciones establecidas por el numeral 53 de la Ley Estatal en la materia, mismas que se enlistan a continuación:

[... **Artículo 53.** Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y

XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. ...].

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por su parte, la Unidad de Transparencia administrará el Módulo de Información Pública previsto por el Artículo 66 de la Ley General de la materia, como espacio habilitado para proporcionar atención mediante una ventanilla y con equipo de cómputo con acceso a internet, en donde se reciben solicitudes de información verbales o a través del sistema que para tal efecto ha establecido el órgano garante en la materia de la Entidad, el cual también orientará a las personas que deseen ejercer cualquiera de sus derechos relacionados con la protección de datos personales.

Este Módulo se encuentra ubicado en la calle de 28 de Octubre esquina Paseo Fidel Velázquez, colonia Vértice, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, con horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, designando como responsable de éste a la Lic. Norma Mejía Bernal, servidora pública adscrita a la UIPPE.

Para el cumplimiento de sus funciones la Titular de la Unidad de Transparencia contará con el apoyo de los Titulares de la totalidad de unidades administrativas de este Sujeto Obligado, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios anteriormente referido.

Por lo anterior, el Lic. Eduardo Valiente Hernández, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, designa a los Titulares de las Unidades Administrativas de esta Dependencia como Servidores Públicos Habilitados, a fin de que coadyuven con la Unidad de Transparencia en lo que ésta les requiera para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Ley Estatal de la materia, quienes deberán cumplir con los preceptos normativos siguientes:

[... **Artículo 59.** Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;

III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;

IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;

VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y

VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva. ...].

Asimismo, resulta importante señalar que en términos de lo establecido por los artículos 70 y 71 de la Ley General y 92, 93 y 94 de la Ley Estatal de la materia, la Información Pública de Oficio ampliará sus contenidos, a efecto de integrarse al Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, lo anterior de conformidad con el Artículo 29 de la Ley General que a letra dice:

[... **Artículo 29.** El Sistema Nacional se conformará a partir de la coordinación que se realice entre las distintas instancias que, en razón de sus ámbitos de competencia, contribuyen a la vigencia de la transparencia a nivel nacional, en los tres órdenes de gobierno. Este esfuerzo conjunto e integral, contribuirá a la generación de información de calidad, a la gestión de la información, al procesamiento de la misma como un medio para facilitar el conocimiento y evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia y su accesibilidad, así como a una fiscalización y rendición de cuentas efectivas. ...].

En mérito de lo antes expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, han decidido emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. De conformidad con lo que establecen las Fracciones I y II del Artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene formalmente constituidos el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Transparencia, el Módulo de Información Pública, así como designados los Servidores Públicos Habilitados de este Sujeto Obligado (Se anexa a la presente el listado de Servidores Públicos Habilitados).

SEGUNDO. Se conmina a los Responsables de la Unidad de Transparencia y del Módulo de Información Pública, así como a los Servidores Públicos Habilitados de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a cumplir y hacer cumplir los imperativos establecidos por las legislaciones General y Estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, evitando en todo caso la

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia

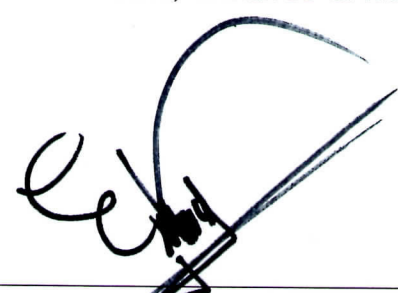


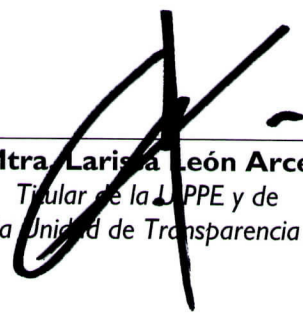
CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

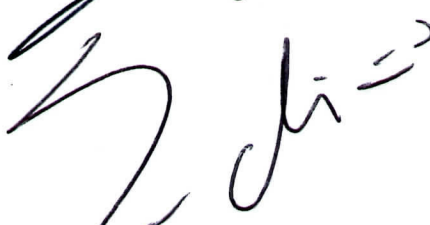
imposición de medidas de apremio o sanciones derivadas de la omisión dolosa o imprudente a sus imperativos legales.

TERCERO. La Titular de la Unidad de Transparencia de esta Comisión, realizará las acciones necesarias para cumplimentar los Acuerdos de referencia, en apego a lo establecido por las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, notificando el contenido de la presente Acta al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como a los servidores públicos involucrados de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para su conocimiento y ulterior cumplimiento de obligaciones.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente sesión, siendo las 20:00 horas del día de la fecha, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.


Lic. Eduardo Valiente Hernández
Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana


Mtra. Larissa León Arce
Titular de la LOPPE y de
la Unidad de Transparencia


Lic. Jorge Gudiño Menchaca
Director General de Administración y
Servicios y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos


C.P. Jorge Sánchez Ramírez
Contralor Interno

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mtra. Larissa León Arce
Titular de la UIPPE y de la Unidad de Transparencia

Lic. Jorge Gudiño Menchaca
Director General de Administración y Servicios y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

C.P. Jorge Sánchez Ramírez
Contralor Interno

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Norma Mejía Bernal
Responsable del Módulo de Información Pública

SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

1. Lic. María del Carmen Alarcón Estrada
Secretaria Particular del C. Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana
2. Lic. María Fernanda Rueda Meyer
Titular de la Unidad de Control de Gestión
3. C.P. Jorge Sánchez Ramírez
Contralor Interno de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
4. Cmdte. David Alberto Izquierdo Sánchez Hidalgo
Titular de la Unidad de Análisis Criminal
5. M. en D. Edgard Armando Granados Godfrey
Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas
6. Ing. Miguel Ángel Zamora Piña
Titular del Centro de Mando y Comunicación
7. M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano
Director de Transparencia de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana
Comité de Transparencia



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

8. Lic. Susana Vanessa Otero González
Secretaría Técnica
9. Lic. Samuel Morales Valdés
Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales
10. C. Juan Adalino Arroyo Sánchez
Coordinador de Ayudantías
11. Lic. Pedro Gómez Celada
Coordinador de Grupos Tácticos
12. Lic. Ulises Armando Ramírez Frausto
Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención
13. Cmdte. Rogelio Cortés Cruz
Director General de Seguridad Pública y Tránsito
14. Lic. Simón Alberto Salas Moya
Director General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte
15. Mtro. Luis Arias González
Director General de Prevención y Readaptación Social
16. Lic. Cuauhtémoc Salvador Ortega Nila
Director General de Asuntos Jurídicos
17. Lic. Jorge Gudiño Menchaca
Director General de Administración y Servicios

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA